AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABÓN
"Año del Desarrollo Agroforestal"
Tel: 809-579-7928/ RNC: 408000198

RESOLUCION, No.03-2017.-
D/F, 06/04/2017.-

Considerando: Que frente a las demandas sociales de servicios municipales, ordenamiento del territorio, organización del municipio, entre otros, este ayuntamiento continúa haciendo esfuerzos de organización administrativa y operativa, adquisición de equipos, tecnología y contratación de personal calificado.

Considerando: Que es responsabilidad del Ayuntamiento ordenar, reglamentar y resolver cuanto fuese necesario o conveniente para suplir las necesidades del Municipio y a para su mayor salud, bienestar, prosperidad y cultura.

Considerando: Que es facultad del Ayuntamiento y de manera especial de su Concejo de Regidores establecer las normativas y reglamentos que garanticen el mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía.

Considerando: Que el aumento de los costos obliga a la administración municipal a revisar periódicamente las normativas tributarias vigentes para actualizarlas y así garantizar la sostenibilidad de las acciones que ejecuta.

Considerando: Que es facultad del Ayuntamiento y de manera especial de su Concejo de Regidores establecer ampliar o modificar los arbitrios, tasas y derechos municipales.

Vistas: La Constitución de la República y la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de julio de 2007.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DAJABON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:

ARTICULO 1.- MODIFICAR Y APROBAR como al efecto se **APRUEBA y MODIFICA** la siguiente tabla, la cual establece montos para el cobro de arbitrios e impuestos en este municipio.

TABLA DE REFERENCIA

PLANEAMIENTO URBANO		
PROPUESTA		
USO DE SUELO		
Para viviendas	3% Costo del solar	
Locales Comerciales	5% Costo del solar	
TRAMITACIONES DE PAGOS		
Por el costo de la construcción	Tasa: 2.5/-1,500.00	
Formularios	RD$ 1,500.00	
Depósito de planos	RD$ 25.00 por Mts2 de Construcción del Proyecto presentado	
Certificación Para Uso de Suelo	RD$ 1,000.00	
PENALIDAD		
Los proyectos que inicien los trabajos sin permiso	Multa de un 50% extra del total de los impuestos a pagar	
Multa por violación de linderos en propiedad privada	RD$20,000.00 más 10 veces el costo de mt2 violentado	
Espacio de la vía pública usado para parqueo ilegalmente	mil hasta 6 decrece en porcentaje de 10	
Multa por ocupación de Aceras	RD$20.00 x ML	
ESTACIONES DE SERVICIOS		
Por Carta de No Objeción	RD$200,000.00	
Por Soterramiento de Tanques	RD$20,000.00 c/u	
Uso Permanente de Suelo	RD$20,000.00 anual	
DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES POR USO DE EQUIPOS		
Madera y Zinc	RD$800.00	
Block y Hormigón	RD$1,500.00	
PROYECTOS URBANISTICOS		
Carta no objeción	30,000,00	
Uso suelo 5% del costo del terreno	RD$50.00/m2 Acera	
Uso suelo 5% del costo del terreno	RD$50.00/m2 Contenes	
Uso suelo 5% del costo del terreno	RD$50.00/m2 Calles	
INSTALACIÓN DE ANTENAS		
Permiso instalación Telecables	RD$100,000.00	

Permiso instalación Antenas Telecomunicaciones	RD$225,000.00	
Carta de No Objeción	RD$25,000.00	
Permiso instalación Antenas de 2 y 11 mts	RD$50,000.00	
Permiso instalación de Antenas para Bancas de apuestas (consorcio)	RD$12,000.00	
Arrendamiento de terrenos propiedad del Municipio para colocación de Antenas	RD$10,000.00 a RD$20,000.00 Mensual	
PROYECTOS DE CABAÑAS/ APARTA-HOTEL		
Por Carta de No Objeción	RD$100,000.00	
Formularios	RD$1,500.00	
Deposito de Planos	RD$30.00 por Mts.2 de Construcción del Proyecto presentado	
PROYECTO DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 100 A 500 KWA		
Por Carta de No Objeción	RD$100,000.00	
PERMISO PARA USO VÍA PÚBLICA		
Rotura de pavimento (en Avenida principal RD$8,000.00 a RD$15,000.00; En resto de la ciudad RD$10,000.00 x km		
Soterramiento de cables	300 pesos por metro lineal	
Material colocado en la Vía Pública	RD$25.00 x ML.	
Permiso para ocupar la vía con escombros	500 por dia	
Permiso para perforación de pozos	De RD$6,000.00 a RD$15,000.00	
permiso para colocacion de postes	desde RD$500 hasta 1000	
Cierres de Calles para Vaciado de Losa y Platos	RD$ 3,000.00/dia	
Roturas de aceras y conténes	RD$150.00 ML.	
Cierres de Calles para Actividades Sociales	RD$ 4,000.00	
Cierre para actividades religiosas o culturales	exhonerado	
Ferias	de 500 hasta 3000 por dia	
Paradas para vehiculos de motor	desde 10,00 POR DIA	400 MARBETE ANUAL
ARRENDAMIENTO DE SOLARES		

3

De 20 hasta 40 pesos x metros de terreno dependiendo la ubicación ANUAL		
Remedición de Solares	RD$400.00	
Traspaso	3% -5% del monto del terreno	
contrato de arrendamiento	de 500 hasta 2000 anuales	
HIPOTÉCAS		
APLICAR LO ACTUAL HASTA APROBAR EL TARIFARIO DE FEDOMU		
IMPUESTOS		
CERTIFICACIONES DE		
Defunción	RD$400.00	
Nacimiento Tardío	RD$400.00	
Fijación de Residencia	RD$500.00	
Pérdida de documentos	RD$400.00	
Reconstrucción de Actas del Estado Civil	RD$300.00	
Secretaría Municipal	RD$400.00	
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS		
Servicio Residencial	Desde RD$30.00	
Servicio comercios varios (pequeños, medianos o grandes)	Desde RD$100.00	
Contribuyentes especiales	Desde RD$1,500.00	

TASAS		
Uso de rampas	RD$250.00 x ML anual	
Asociación de Autobuses, microbuses,	60,00 POR DIA POR GUAGUA	
MOTOCONCHOS	10,00 POR MOTOR POR DIA	
PUBLICIDAD		
Letreros al aire (estructura) y Toldos	RD$500.00 x Mt2 anual	
Letreros de Pared, Tela, Latón	RD$350.00 x Mt2 anual	
Pancartas	RD$500.00 a 350.00 Mt2 mensuales	
Cruza Calles	RD$700.00 mensual	

Y.B.E.C. A.F.

Empresas Patrocinadoras	RD$600.00 hasta RD$800.00 Mt2 anual	
PAGO POR COLOCACIÓN DE VALLAS (Uso de Suelo)		
De medidas 2 x 2 Mts2 (Muppis)	RD$3,000.00 Anual	
De medidas 12 x 26 Mts2	RD$8,000.00 Anual	
De 20 hasta 60 Mts2	RD$18,000.00 Anual	
TASA DE INSPECCIÓN (Licencia válida por 5 años		
Vallas 2 x 2 Mts2 (Muppis)	RD$50,000.00	
Vallas 12 x 24 hasta 16 x 32 Mts2	RD$75,000.00	
Vallas 20 x 40 Mts2	RD$175,000.00	
3% de facturación mensual establecido por Ley		
DERECHO POR CIRCULACIÓN DE VEHICULOS		
LAS EMPRESAS DE CABLES 3 MODALIDADES		
Mensual por cada abonado	Entre RD$5.00 a RD$10.00	
Puede establecerse una cantidad fija acordada con la dirección de impuesto y la Empresa contratante y lo que resulte de la Ley 176/07		
APERTURA DE NEGOCIOS ANUAL		
Cafetería y negocios afines		
Pequeños	500	
Medianos	700	
Grandes	1000	
Colmados		
Pequeños	1300	
Medianos	1500	
Grandes	2000	
Colmadones	3000	
CADENAS DE SUPERMERCADOS Y TIENDAS POR DEPARTAMENTO		
Monto que establezca el Concejo Edilicio de acuerdo a la plusvalía del lugar, instalación y tamaño		
NEGOCIOS DE BELLEZA		
Centro de Masajes, Centro de Uñas, Salones, Peluquerías y Negocios Afínes.	RD$400.00	

Pequeños	RD$1,000.00	
Medianos	RD$3,000.00	
Grandes	RD$5,000.00	
GALLERAS		
apertura	**de 1000 hasta 15,000**	
Clubes Gallísticos	RD$4,000.00 apertura y RD$700.00 mensual	
para subastar el provento de gallera desde RD$100,000,00		
Zona Rural	RD$2,000.00 apertura y RD$300.00 mensual	
Zona Urbana	RD$3,000.00 apertura y RD$500.00 mensual	
lidia de gallos	de 500 hasta 3000 mensual	**Por esta actividad se cobrará un arbitrio de 10% de boleteria.**
CARNICERÍAS		
EXPENDIO	desde 150 x mes	
Carnicería Apertura		
Zona Rural	RD$2,000.00	
Zona Urbana	RD$3,000.00	
Matadero Municipal		
por matanza	RD$120.00 por quintal	
Carnicerías-Proventos		
Casillas de Expendio	RD$8,000.00 anual	
para subastar el provento desde RD$60,000		
CEMENTERIOS		
Construcción de Nichos	300	
Construcción de Capillas	5000	
Arrendamiento de terreno para Capillas: Zona Urbana	15000	
Zona Rural	8000	
Derechos de construcción de capillas: Zona Urbana	5000	
Zona Rural	2000	
Arrendamiento de terreno para Nichos: Zona Urbana	300	
Zona Rural	2000	
Cobro por confección de contrato legal por arrendamiento de terreno en Cementerio		
Capillas	RD$1,500.00	

Nichos	RD$1,000.00	
Inhumación o Exhumación de Cadáveres	RD$300.00	
Certificación por traslado de cadáveres	RD$1,000.00	
Renovación de arrendamientos de terrenos cada cuatro (4) años		
Capillas Zona Urbana	RD$3,000.00	
Capillas Zona Rural	RD$2,000.00	
Nichos Zona Urbana	RD$2,000.00	
Nichos Zona Rural	RD$1,000.00	
PAGOS POR RODAJE		
Camiones de un eje	RD$40.00 Diario	
De dos ejes	RD$50.00 Diario	
De Cuatro ejes	RD$120.00 Diario	
De circulación Municipal de un eje	RD$500.00 Mensual	
De circulación Municipal de dos ejes	RD$1,000.00 Mensual	
Cobro a Granceras	De RD$5,000.00 hasta RD$10,000.00 Mensual	
MERCADO MUNICIPAL		
Contrato de arrendamiento Dependiendo de la ubicación de la venta	De RD$300.00 hasta RD$700.00	
Pagos Diarios		
Mesas	De RD$30.00 hasta RD$60.00 Diarios	
Casillas en el interior	De RD$50.00 hasta RD$75.00 Diarios	
Casillas con el frente a la calle	De RD$70.00 hasta RD$100.00 Diarios	
Hoteles y Moteles	De RD$540.00 hasta RD$5,000.00 Mensual (Dependiendo la cantidad de habitaciones)	
Billares	RD$2,000.00 apertura y RD$300.00 por mesa mensual	
Comercio Informal (Chimis, Freidurías, Otros)	RD$1,200.00 permiso y desde RD$300 hasta 600.00 mensual	
ALCALDÍA PEDANEA		

VAGANCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA		
Vacas		
Apresados por primera vez	RD$500.00 más cobro por gastos generados	
Transporte	RD$500.00	
Amarrador	RD$300.00 por cada animal apresado	
Apresados por Segunda Vez	RD$1,000.00	
Transporte	RD$500.00	
Amarrador	RD$300.00	
Por gastos generados por cuido y alimentación durante su cautiverio RD$500.00 y sometimiento a la justicia al propietario del animal		
Apresados por tercera vez	RD$1,500.00 por cada animal	
Transporte	RD$500.00	
Amarrador	RD$300.00 por cada animal apresado	
Por gastos generados durante su estadía en el Corral Municipal, pagarán RD$500.00 y sometimiento a la justicia al propietario del animal		
Chivos y Cerdos		
Apresados por primera Vez	RD$500.00 Cada uno	
Transporte	RD$250.00	
Amarrador	RD$100.00	
Apresado por Segunda Vez	RD$500.00 Cada uno	
Transporte	RD$250.00	
Amarrador RD$100.00 y sometimiento a la justicia al propietario del animal		
Apresado por tercera vez	RD$700.00 por cada animal	
Transporte	RD$400.00	
Amarrador RD$150.00 y sometimiento a la justicia al propietario del animal		
Caballos, Burros(as) y Mulos(as)		

8

Se pondrán bajo custodia de los Alcaldes Pedáneos para su uso y cuidado	RD$1,500.00	
Vaganza	RD$500.00 (transporte)	
Amarrador	RD$300.00 más el pago de los daños ocasionados si lo hubiere	
Pagará además RD$25.00 diarios por el cuidado y alimentación de los mismos		
NOTAS		
Si el Alcalde Pedáneo no posee un lugar seguro donde tenerlo, podrá traspasarlo a otra persona con las condiciones señaladas hasta que aparezca el propietario.		
Todo animal apresado por tercera vez que no sea retirado por su propietario en un plazo de cinco (5) días, Serán subastados a previo aviso del Departamento.		

Los comercios que requieran de marbete de operación pagaran entre 300 y 1000 pesos por el mismo.

SE APLICARA UN 5% DE MORA POR DIA EN PAGOS CON MAS DE 60 DIAS ATRASO

ARTICULO 2: **APROBAR** como en efecto se **APRUEBA**, los montos asignados en esta ordenanza y deroga todas las demás disposiciones referentes a estos y todos los tributos municipales.

ARTÍCULO 3: ENTRADA EN VIGENCIA: Se autoriza a la Alcaldía establecer las fechas y modo de aplicación o entrada en vigencia de la presente Resolución.

DADA: En la Sala de Sesiones del Concejo de Regidores del ayuntamiento del Municipio de Dajabón, a los seis (06) días del mes de abril del año Dos Mil diecisiete (2017).

Ysmael Estévez Liberato
Pte. Del Concejo de Regidores

Miguel Cruz Jiménez
Alcalde Municipal

Awilda Fernández
Secretaria

9